



# Resolución de Alcaldía

**N° 328-2023-A/MDCN-T**

Ciudad Nueva, 29 de agosto de 2023



**VISTO:**

El Informe N° 0234-2023-JMMC/EFGRD/SGDURGRD/GIDU-GM-MDCN-T, con fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo y Desastre; el Informe N°354-2023-SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, con fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N°2164-2023-GIDU-GM-MDCN-T, con fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Proveído N°8821-2023-GM, con fecha de recepción el 15 de agosto de 2023, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11° establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el artículo 1° de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece "crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";



Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, regula la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indicando que esté compuesto por la Presidencia del Concejo de ministros, que asume la función de ente rector, el concejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;



Que, el artículo 14 de la Ley N° 29664, en relación a la participación de los gobiernos locales como integrante del SINAGERD, señala que estos se encargan de formular, aprobar normas y planes, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; asimismo, refiere que los alcaldes son las más máximas autoridades responsables de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;



Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20°, establece que, las funciones de las plataformas de Defensa Civil son: el formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil, aprueban en su artículo 1°, los lineamientos para la organización constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictado por el Instituto Nacional de Defensa Civil", y

7458



# Resolución de Alcaldía

## Nº 328-2023-A/MDCN-T

22	COMPañA DE BOMBEROS OSCAR LINCE ASTURIZAGA
23	SEGURIDAD CIUDADANA
24	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
25	REGIMIENTO CABALLERÍA BLINDADO Nº113

MERCADOS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA	
25	PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE PROPIETARIOS MERCADO ZONAL DE CIUDAD NUEVA
26	MERCADO ZONAL ALFONSO UGARTE
27	MERCADO INTIORKO
28	MERCADO PRIMERO DE MAYO
29	MERCADO SAN JUAN CAPILLA



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los integrantes del Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM y Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil. **Bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice su publicación en el portal de la entidad, [www.municipiadnueva.gob.pe](http://www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE



**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDIA  
GM  
GIDU  
GAJ  
SGDURyGRD  
EFGRD  
SGSG  
SGTlyC  
REPRESENTANTES  
ARCHIVO